**ANALISIS DEL SECTOR**
**CONTRATACIÓN DIRECTA**
**PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA**

A través, del presente documento nos permitimos establecer el ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "**Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", lo que significa que a la Entidad le corresponde establecer y efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios, el cual corresponde y se enmarca en la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega, y en general demás condiciones previstas por las partes.

De conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector en lo que se refiere a Contratación Directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o la prestación del servicio, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega , y en general demás condiciones previstas por las partes. El análisis del sector permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

## 1. PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable a la Personería Municipal de Mosquera, Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

## 2. NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

## 3. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

La Personería Municipal ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios especializados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, los profesionales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, la Personería considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con gran experiencia, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La prestación del servicio profesional y de apoyo a la gestión por parte de una persona natural le permitirá a la Personería Municipal contar con un apoyo personalizado, continuo y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

## 4. ANÁLISIS DEL RIESGO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el

cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Así:

Contexto de la Personería Municipal de Mosquera:

A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifican conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles aspectos adversos:

**- El objeto del proceso de contratación:** El contratista se compromete para con la Personería Municipal a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APOYO JURÍDICO A LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA.**

En el objeto del proceso, no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, con este se satisface una necesidad de la entidad que es el acompañamiento de carácter jurídica que se debe desplegar para la puesta en marcha del plan estratégico y plan de acción de la Personería Municipal de Mosquera-Cundinamarca.

**- Los partícipes del proceso de contratación:**

Los encargados de adelantar el proceso de contratación, lo realizara bajo los lineamientos del Estatuto General de Contratación Estatal, es el Personero Municipal de Mosquera.

**- La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación.**

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación estatal es satisfacer el interés general, la adjudicación del proceso que pretende adelantarse llevará a que la necesidad de la entidad sea satisfecha a fin de beneficiar a la ciudadanía en general. Por lo tanto, no se identifica evento adverso en este aspecto.

- **La capacidad de la entidad estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación.**

En lo que al recurso humano respecta, el proceso tiene asignado como responsable la Personería Municipal de Mosquera; en cuanto al recurso económico está garantizado con recursos propios.

**- La suficiencia del presupuesto oficial del proceso de contratación.**

Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal en la vigencia actual.

**- El entorno socio ambiental**

Partiendo del objeto del proceso, no se evidencia evento adverso en materia socio ambiental, toda vez que lo contratado no causa perjuicio a la comunidad, se trata de una prestación de servicios que no impacta el entorno externo e interno de manera negativa.

**- Las condiciones políticas**

No se evidencia un evento adverso, teniendo en cuenta que existe una ley de contratación estatal dotada de un Decreto reglamentario que fija las pautas para llevar a cabo los procesos en dicha materia. No obstante, puede presentarse una directriz expedida por el gobierno nacional que reglamente aspectos nuevos de la normatividad o no existentes en ella.

**- Los factores ambientales**

En este aspecto no se observa un evento adverso, ya que, para iniciar el proceso y la posterior ejecución del objeto del contrato, no se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental.

**- Identificación y clasificación de los riesgos**

Ya establecido el contexto de la entidad, se procede a identificar e incluir en la matriz propuesta en el Guía, los riesgos del proceso de contratación, atendiendo a cada una de sus etapas:

**Etapa de planeación:**

- **La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicios u obra necesitado?**

Del análisis efectuado para la modalidad de contratación, se tiene que el objeto a contratar es el servicio profesional, de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

**- El valor del contrato corresponde a los precios del mercado?**

Del histórico de honorarios pagados por la entidad para la prestación de este servicio, la propuesta recibida por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000.00) mensuales, a favor de NICOLAS PATAQUIVA DELGADILLO, es proporcional al valor de contratos anteriormente celebrados con el mismo objeto o similares, como a continuación se relacionan:

| ∇ | Número de Proceso | Tipo de Proceso | Estado | Entidad | OBJETO | Departamento y Municipio de Ejecución | Cuantía | Fecha (dd-mm-aaaa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **CPS-036-2021** | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Celebrado | CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE MOSQUERA | PRESTACION DE SERVICIOS EN EL APOYO JURIDICO EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES TEMAS DE SU COMPETENCIA | **Cundinamarca**: Mosquera | $1,800,000 | **Fecha de celebración 02-12-2021** |
| 2 | CPS-008-2020 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Liquidado | CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE MOSQUERA | PRESTAR SUS SERVICIOS PARA DAR SOPORTE Y APOYO JURIDICO A LA PERSONERÍA DELEGADA PARA EL MINISTERIO PÚBLICO EN EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES TEMAS DE SU COMPETENCIA | **Cundinamarca**: Mosquera | $10.000.000,00 | **Fecha de Liquidación** 04-05-2020 |
| 3 | CPS-021-2020 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Liquidado | CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE MOSQUERA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURIDICA PERMANENTE Y APOYO QUE SE DEBE DESPLEGAR CON OCASIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE ACCION, EN LA ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES COMO: TUTELAS, ACCIONES POPULARES, ACCÍONES DE GRUPO Y DE CUMPLIMEINTO Y DEMAS, QUE REQUIERE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA. | **Cundinamarca**: Mosquera | $27.000.000,00 | **Fecha de Liquidación** 02-04-2020 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | CPS-036-2020 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Celebrado | CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE MOSQUERA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO A LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN AL PUBLICO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD | **Cundinamarca**: Mosquera | $8.000.000,00 | **Fecha de Celebración del Primer Contrato** 01-07-2020 |
| 5 | CPS-023-2020 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Liquidado | CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE MOSQUERA | PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ASESORIA Y APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y ASUNTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SON COMPETENCIA FUNCIONAL Y MISIONAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA. | **Cundinamarca**: Mosquera | $10.800.000,00 | **Fecha de Liquidación** 01-09-2020 |
| 6 | CPS-050-2020 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Celebrado | CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE MOSQUERA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ASESORIA JURÍDICA Y ATENCION AL PUBLICO A LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES TEMAS DE SU COMPETENCIA. | **Cundinamarca**: Mosquera | $5.880.000,00 | **Fecha de Celebración del Primer Contrato** 23-09-2020 |
| 7 | CPS-053-2020 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Celebrado | CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE MOSQUERA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO JURÍDICO A LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA. | **Cundinamarca**: Mosquera | $3.480.000,00 | **Fecha de Celebración del Primer Contrato** 03-11-2020 |
| 8 | CPS-050-2020 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Celebrado | CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE MOSQUERA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ASESORIA JURÍDICA Y ATENCION AL PUBLICO A LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES TEMAS DE SU COMPETENCIA. | **Cundinamarca**: Mosquera | $5.880.000,00 | **Fecha de Celebración del Primer Contrato** 23-09-2020 |

**- ¿La descripción del bien o servicio requerido es clara?**

Es claro, teniendo en cuenta que describe la necesidad de la entidad y las actividades que el contratista deberá ejecutar para desarrollar el objeto.

**- El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la trasparencia, equidad y competencia entre los proponentes.**

Efectivamente dado que el profesional con el que se pretende suscribir el contrato reúne las condiciones de experiencia e idoneidad exigidas por el Estatuto General de Contratación y su Decreto Reglamentario.

**- ¿El estudio de mercado permite identificar los aspectos de la oferta y la demanda del mercado respectivo?**

Efectivamente el estudio de mercado en correlación con el análisis del sector, evidencia que el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales. No obstante, la guía para la elaboración de estudios del sector diseñada por Colombia Compra Eficiente, señala que para los contratos de prestación de servicios, no es necesario elaborar un estudio de la oferta y demanda del sector de la prestación de servicios, ya que en este

tipo de contratos, el análisis del sector depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a efectuar la contratación con la persona natural o jurídica que está en condiciones de satisfacer la necesidad de la entidad. Para la presente contratación el estudio del sector contiene el análisis de las ventajas que representa efectuar la contratación con la profesional que ofertó sus servicios, por lo cual no se evidencia efecto adverso.

**- El diseño del proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad estatal cumplir su misión y es coherente con sus objetivos y metas**. El proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad.

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: h) Para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales Que en el mismo sentido el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 señala: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio profesional para la asesoría y apoyo a la gestión de la Personería Municipal de Mosquera, en el área de Asesoría jurídica, esta actividad es de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

## 7. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACION PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

REQUISITOS JURIDICOS:

1. Presentación de propuesta de servicios.
2. Formato Único de Hoja de Vida. (Diligenciado, junto con los soportes)
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
4. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada

persona natural
5. Certificado de cumplimiento de obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales en los términos de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
6. Registro único tributario.
7. Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante legal y el de la empresa
8. Certificación de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría. (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante legal y el de la empresa.
9. Certificados de antecedentes judiciales.
10. Certificados de antecedentes de Multa o sanciones – sistema nacional de medidas correctivas RNMC.
11. Certificación de terminación de materias.
12. Examen pre-ocupacional.
13. Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

**PERFIL**

**FORMACION ACADEMICA**: ESTUDIANTE CON TERMINACIÓN DE MATERIAS O PROFESIONAL EN DERECHO

**8. CONDICIONES DEL CONTRATO**

**NECESIDAD:** Que la personería municipal ha establecido como necesidad la de contar con el apoyo de una persona natural profesional o con terminación de materias, con la suficiente idoneidad fundado en su experiencia y formación acreditada, con el fin de brindar el apoyo a la diligencia de la entidad en los términos ya descritos.

Adicionalmente a lo anterior, la personería dentro de la labor de control, vigilancia y seguimiento que debe ejercer respecto a las actuaciones de las demás autoridades administrativas del municipio, le asiste la facultad y la obligación de realizar el acompañamiento jurídico, que la entidad.

**OBJETO**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APOYO JURÍDICO A LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA.**

**PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución será de VEINTICUATRO (24) DIAS, contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos legales para su ejecución. La vigencia será igual al plazo de ejecución y comenzará a contarse a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, esto es con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal; y cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y el termino previsto para su liquidación. Dentro de este término la Personería, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, asimismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista que incumpla sus obligaciones.

**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El Valor del contrato es por la suma de: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.440.000) M/CTE**.** La Personería pagará al contratista de la siguiente manera: A) un pago proporcional con corte al 30 de diciembre de 2022, correspondiente a un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($1.440.000), previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo deberá acreditar que se encuentre al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos

al Sistema de seguridad Social integral, que está conformado por el sistema de pensiones, seguridad social en salud y riesgos profesionales, así como los parafiscales como son el Instituto de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, Parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007, para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Personería Municipal, sino en otras entidades del Estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

La remuneración se pacta como un valor mensual fijo, por ello dentro de las obligaciones de la contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad, atendiendo el histórico de las contrataciones realizadas con anterioridad.

**OBLIGACIONES ESPEÍFICAS DEL CONTRATISTA – ACTIVIDADES A REALIZAR.**

1. Apoyo jurídico en el consultorio de la Personería.
2. Apoyo y coordinación en la orientación de los usuarios que acuden a consultorio jurídico.
3. Apoyar con sus conocimientos jurídicos el desarrollo de las actividades diarias de la personería.
4. Apoyo al cumplimiento del plan de acción en los temas de atención al cliente y asesorías jurídicas.
5. Realizar documentos como: Elaboración de acciones de tutelas, demandas, incidentes de desacato, querellas, derechos de petición, recepción de quejas, recursos y liquidación alimentarias (para usuarios) proyección de oficios que requiera la Entidad, y dar respuesta a solicitudes hechas a la personería.
6. Acompañamiento en las mediaciones propuestas por la personería, como mecanismo alternativo de solución de conflictos.
7. Acompañamiento y supervisión de las actuaciones realizadas por parte de la Policía Nacional de Colombia, frente a los ciudadanos trasladados al CTP, cuando se requiera por parte de la Personería.
8. Dar seguimiento a los procesos y documentos elaborados.
9. Registro diario de las asesorías jurídicas que realice.
10. Apoyar en los procesos de interdicción.
11. Elaboración de informe mensual de las actividades que desarrollen en la Personería.
12. Las demás que tengan relación con el objeto y surjan en el desarrollo del contrato.

**GARANTÍAS:**

De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Mosquera- Cundinamarca, diciembre 06 de 2022.

Atentamente,

**ORIGINAL FIRMADO.**

**SANDRA MILENA VARGAS BLANCO**
**PERSONERA MUNICIPAL (E)**

Proyecto: FERNANDO QUIMBAYA GARCÍA
ASESOR JURIDICO